

TRABAJO contra la empresa ABDELMAJID EL BAKHTI Y EMPRESA MIGUEL LEAL MARTÍNEZ sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

**D E C R E T O**

Secretario/a Judicial D/D<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En MELILLA, a doce de enero de dos mil once.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de OFICIO frente a ABDELMAJID EL BAKHTI Y EMPRESA MIGUEL LEAL MARTÍNEZ.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 23/02/2011, A LAS 11:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asisten-

cia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Respecto a la confesión judicial solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, librense las oportunas cédulas de citación.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA SECRETARIO/AJUDICIAL**

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a ABDELMAJID EL BARHTI expido la presente.

En Melilla, a 12 de enero de 2011.

La Secretaría Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

